**Describa (BREVEMENTE) en qué consiste una amenaza antropogénica para la conservación de algún mamífero marino, ave o tortuga marina de tu elección. (Puede ser la principal amenaza o la que consideres interesante). Busca y menciona cómo se está manejando ese tema en Uruguay a grandes rasgos.**

El avistamiento de ballenas o whale watching es una actividad que podría ser considerada como inofensiva o incluso favorable para las ballenas y otros cetáceos, ya que además de no causar daños directos sobre estos animales, se estaría promocionando la conservación de sus comunidades a través del reconocimiento y aprendizaje. Sin embargo, si estas prácticas no se llevan a cabo de forma responsable, su inocuidad se convierte en amenaza. A corto plazo los posibles efectos sobre estos animales radican en el daño físico ocasionado por la pasca incidental o colisiones con embarcaciones, así como en la pérdida y deterioro del hábitat y la interferencia en sus ciclos biológicos; y a largo plazo los impactos se vinculan con disminuciones y desplazamientos poblacionales, transmisión de enfermedades y situaciones de estrés prolongadas.

Uruguay es uno de los pocos países en donde el avistamiento de ballenas no requiere de alquilar una embarcación ni hacer un viaje costoso, simplemente basta con observarlas desde las playas a lo largo de la costa de Maldonado y Rocha, entre los meses de julio y noviembre. En este período es cuando las ballenas franca austral (*Eubalaena australis*) y jorobada (*Megaptera novaeangliae*), entre otros cetáceos, migran para reproducirse desde las aguas frías de Argentina hacia las aguas más cálidas de Brasil, pasando por Uruguay (alguna cita?).

No obstante, ante el creciente desarrollo de esta actividad turística y la potencial amenaza que esta podría significar para las ballenas, se han establecido en Uruguay una serie de medidas legislativas encargadas de regular el turismo responsable, prohibiendo el acercamiento de embarcaciones y otros vehículos no autorizados y fomentando buenas prácticas ambientales en torno al Decreto 261/02 (<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/261-2002>). Además, la Ley N° 19128 determina “*Decláranse al mar territorial y a la zona económica exclusiva de la República Oriental del Uruguay ‘Santuario de Ballenas y Delfines’, con el alcance que se establece en el articulo 2° de la presente ley”. “Quedan prohibidas en dicho mar territorial y en la zona económica exclusiva las siguientes actividades, ya sean ejecutadas por embarcaciones de bandera nacional o extranjera: A) La persecución, caza, pesca, apropiación o sometimiento a proceso de transformación, de cualquier especie de ballenas y delfines; B) El transporte y desembarque de ballenas y delfines vivos, exceptuando los casos de interés científico y sanitario, declarados tales por las autoridades nacionales competentes; C) La retención, agresión o la molestia intencional que conduzca a la muerte de cualquier especie de ballenas y delfines. (*[*https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19128-2013*](https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19128-2013)*).*

A pesar de estas y otras medidas que se han planteado con el fin de preservar la vida marina y la integridad de su hábitat, se debe continuar trabajando en su conservación, ocupando recursos en la divulgación de información, así como en el rol que debemos tomar los ciudadanos y gobiernos.